

artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Barcelona y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

**D I S P O N G O :**

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Sagrado Corazón», de la calle Gurb, número trece, de Vich (Barcelona)

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
**MANUEL LORA TAMAYO**

*DECRETO 1848/1965, de 24 de junio, de reconocimiento de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San Fernando», de Málaga.*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Granada y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

**D I S P O N G O :**

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San Fernando», de la calle Niño de Guevara, número seis, de Málaga.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
**MANUEL LORA TAMAYO**

*DECRETO 1849/1965, de 24 de junio, de reconocimiento de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «La Purísima y Santos Mártires», de Teruel.*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Zaragoza y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

**D I S P O N G O :**

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «La Purísima y los Santos Mártires», de la calle Goya, número siete, de Teruel.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
**MANUEL LORA TAMAYO**

*DECRETO 1850/1965, de 24 de junio, de clasificación en la categoría académica de reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Nuestra Señora del Pilar», de Zaragoza.*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Zaragoza y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

**D I S P O N G O :**

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Nuestra Señora del Pilar», de la avenida de Isabel la Católica, número tres, de Zaragoza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
**MANUEL LORA TAMAYO**

*DECRETO 1851/1965, de 24 de junio, de reconocimiento de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Academia Layetania», de Barcelona.*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Barcelona y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

**D I S P O N G O :**

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Academia Layetania», del paseo del Monte, número veinte, de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
**MANUEL LORA TAMAYO**

*DECRETO 1852/1965, de 24 de junio, de reconocimiento de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Academia Layetania», de Barcelona.*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Barcelona y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

**D I S P O N G O :**

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el

Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Academia Layetania», del paseo del Monte, número diecinueve, de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 1853/1965, de 24 de junio, de clasificación en la categoría académica de reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Nuestra Señora del Pilar», de Zaragoza.*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Zaragoza y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Nuestra Señora del Pilar», de la avenida de Isabel la Católica, número tres, de Zaragoza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*ORDEN de 21 de junio de 1965 por la que se distribuye el crédito de 625.000 pesetas para «remuneración especial por servicios extraordinarios de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución del crédito de 625.000 pesetas que, para «remuneración especial por servicios extraordinarios que durante el año presten los Profesores numerarios de término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos», autoriza el artículo octavo de la Ley 24/1964, de 29 de abril;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda tomó razón del gasto con fecha 1 de junio del corriente año y que la Intervención Delegada de la General del Estado en el Departamento lo fiscalizó favorablemente el 8 de igual mes. Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que el crédito de 625.000 pesetas que para «remuneración especial por servicios extraordinarios que durante el año presten los Profesores numerarios de término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos» se consigna en el vigente presupuesto de gastos del Departamento con el número 348.126/15, se aplique a la concesión de las siguientes:

a) Remuneraciones a treinta y dos Profesores de término, Directores de las Escuelas de Algeciras, Almería, Baeza, Barcelona, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Corella, Granada, Guadix, Húscar, Ibiza, Jaén, Jerez de la Frontera, La Coruña, Logroño, Madrid, Málaga, Melilla, Motril, Murcia, Oviedo, Palencia, Santiago de Compostela, Sevilla, Soria, Tárrega, Toledo, Valencia, Valladolid y Zaragoza y Escuela-Práctica de Cerámica de Manises, a 6.000 pesetas anuales, 192.000 pesetas.

b) Remuneraciones a once Profesores de término, Secretarios de las Escuelas de Barcelona, Cádiz, Corella, Granada, Madrid, Motril Salamanca, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza, a 5.000 pesetas anuales, 55.000 pesetas.

c) Para remuneraciones especiales a Profesores de término, por el desempeño de cargos de Directores de Secciones o tutores de becarios y por prestación de servicios extraordinarios de montaje de exposiciones conferencias u otros de igual carácter, a conceder en cada caso a propuesta de las direcciones de las Escuelas, 378.000 pesetas.

Total: 625.000 pesetas.

2.º Las remuneraciones a que se refieren los grupos a) y b) del número anterior se acreditarán por trimestres vencidos mediante nóminas formuladas por los Habilitados de las Escuelas, con efectos económicos de 1 de enero o de la fecha de toma de posesión con el respectivo cargo de cada percceptor en ellas incluido y en la cuantía correspondiente al tiempo de servicios prestados en el trimestre por cada uno. Dichas nóminas serán documentadas con certificación del Director de la Escuela acreditativa de que las remuneraciones reclamadas corresponden al tiempo de servicios prestados en el trimestre por cada uno de los perceptores en los correspondientes cargos.

3.º Las remuneraciones a que se refiere el grupo c) del número primero serán concedidas en cada caso a propuesta razonada de los Directores de las Escuelas, por el desempeño efectivo de los cargos o servicios a que aquél hace referencia. La cuantía de las remuneraciones a proponer será proporcionada a la importancia y dedicación que el desempeño del cargo o servicio exija, sin que en ningún caso pueda exceder de 4.000 pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 21 de junio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace público haber sido aprobada la adjudicación definitiva de obras de construcción de entreplanta y reforma de las salas de Prehistoria en el Museo Arqueológico Nacional de Madrid.*

Por Decreto 813/1965, de 25 del pasado marzo, se aprueba el proyecto de obras de construcción de entreplanta y reforma de las salas de Prehistoria en el Museo Arqueológico Nacional de Madrid, disponiéndose que estas obras se realicen por el sistema de contratación directa por la Administración, al amparo de lo dispuesto en el número 8 del artículo 57 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Promovida concurrencia de ofertas entre contratistas aparece como más beneficiosa para los intereses del Estado la suscrita por don Fernando García Alcañiz, de Madrid, calle Doctor Santero, número 8, quien se compromete a ejecutar las referidas obras por un importe de 5.921.560,68 pesetas, lo que supone una rebaja del 0,20 por 100, equivalente a 11.866,85 pesetas, en relación con el presupuesto tipo de contrata.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se adjudique definitivamente la ejecución de las obras de referencia a «Fernando G. Alcañiz», de Madrid, por un importe de contrata de 5.921.560,68 pesetas.

2.º Que la cantidad total a que ascienden las obras es la de 6.132.447,64 pesetas, una vez incluidos los honorarios facultativos.

3.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la constitución de la fianza definitiva, por un importe de 237.337,10 pesetas, y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1965.—El Director general, Gratiniano Nieto.

Sr. Director del Museo Arqueológico Nacional.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*DECRETO 1854/1965, de 24 de junio, por el que se adjudican dos permisos de investigación de hidrocarburos solicitados por la «Empresa Nacional Minera del Sahara, S. A.» (ENMINSA), en la Zona III (Africa Occidental Española).*

Vistas las solicitudes de dos permisos de investigación de hidrocarburos sobre las cuadrículas números veinticinco y treinta y cuatro del Mapa Oficial de la Zona III (Africa Occidental Española) que ha presentado la «Empresa Nacional Minera del Sahara, S. A.» (ENMINSA), y teniendo en cuenta que dicha solicitud está de acuerdo con lo que la Ley dispone, que el peticionario ha demostrado poseer la capacidad financiera y técnica necesaria, que propone un programa de trabajo razonado y superior en cuanto a inversión al mínimo legal y que es el